



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 009 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC Nº 2044374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes Nº 650, Urbanización Santa Inés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI Nº 17891986 y el **Plan COPESCO Nacional**, con RUC Nº 20511035997, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil Nº 980 urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN**, identificado con DNI. Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**; en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

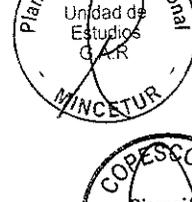
Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, el 22 de Diciembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley del Fondo y Promoción Turística, en la que se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, incluyéndose el Proyecto referido al Acondicionamiento turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad.

El **COPESCO Nacional** como parte de su estrategia de trabajo para operativizar sus proyectos, establece mecanismos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Subnacionales y el sector privado directamente involucrados con los proyectos turísticos que impulsa. Es en este contexto que establece la coordinación y colaboración con la Fundación Wiese y la Municipalidad Distrital de Cao para que la Fundación Wiese colabore en la formulación del perfil de inversión pública.

Que, la Fundación Wiese, es una institución privada que ejecuta proyectos que tienen como fin el bienestar de la comunidad, tanto en lo social como en lo educativo. Asimismo, dedica esfuerzos a estudiar y poner en valor sitios arqueológicos que revelan aspectos fundamentales de la historia peruana, contribuyendo así a la formación de nuestra identidad.

Con fecha 28 de diciembre de 2010, la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao otorgó la Viabilidad al Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad" con código SNIP Nº 172122.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Con fecha 30 de diciembre de 2010, la Fundación Wiese y **COPESCO Nacional** suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto establecer los términos y condiciones, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad".

Con fecha 28 de enero del 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y **COPESCO Nacional** con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación, orientados a lograr el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura turística.

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 Del GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **COPESCO NACIONAL**, para la ejecución del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad".





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO QUINTO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional.

- a) Elaborar los Formatos SNIP 15 referente a los informes de consistencia de los estudios definitivos de los Componentes de Acondicionamiento Turístico y Conservación, previa conformidad del **MINISTERIO DE CULTURA**.
- b) Financiar y ejecutar la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico del **PROYECTO** hasta el cien (100%) del monto aprobado en el Expediente Técnico.
- c) Financiar la ejecución de la Obra del Componente de Conservación del **PROYECTO** por un monto de S/. 1,841,124.38 nuevos soles, según lo aprobado en el Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil, para cuyo efecto transferirá dicho monto al **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Contratar y ejecutar a través de terceros (contratista) la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- e) Contratar al Supervisor y al Monitor de Obra del Componente Acondicionamiento Turístico a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- f) Realizar la entrega del terreno al contratista para la ejecución del Componente de Acondicionamiento Turístico mediante la suscripción del acta correspondiente.
- g) Planificar y organizar la inauguración de la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico y de Conservación, así como diseñar e instalar la placa recordatoria.
- h) Conformar la Comisión de Recepción de la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico.
- i) Hacer entrega de las Obras del Componente Acondicionamiento Turístico al **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- j) Entregar al **GOBIERNO REGIONAL** la liquidación técnico-financiera de la obra del Componente Acondicionamiento Turístico, materia del presente convenio.
- k) Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- a) Participar en la entrega del terreno donde se ejecutará la Obra de Acondicionamiento Turístico, mediante la suscripción del acta correspondiente.
- b) Ejecutar la Obra del Componente de Conservación del **PROYECTO** de acuerdo al Perfil aprobado con recursos transferidos por **COPESCO NACIONAL**. La modalidad será definida previa coordinación con el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- c) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor y al Monitor de la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de las obras civiles del componente Acondicionamiento Turístico.
- d) Participar en el Acto de Recepción de la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico.
- e) Recepcionar la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico por parte de **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- f) Financiar y ejecutar los componentes de fortalecimiento, capacitación y otros intangibles, de acuerdo a lo considerado en el estudio de Pre Inversión del **PROYECTO**.
- g) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente; para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL** podrá suscribir convenios específicos con el **MINISTERIO DE CULTURA** y/u otras entidades públicas y/o privadas.
- h) Asegurar los recursos para el mantenimiento de las obras, para lo cual podrá suscribir convenios específicos con el **MINISTERIO DE CULTURA** y/o otras entidades públicas y/o privadas, de modo que se incluyan los recursos en sus respectivos presupuestos institucionales; para cuyo efecto se hará llegar copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios) a **COPESCO Nacional**.
- i) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO SEXTO - FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE LA OBRA DEL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN

Las partes acuerdan que si el monto final del Expediente Técnico de la Obra del Componente de Conservación, superase el monto determinado en el Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil, **COPESCO Nacional** aportará hasta el 70% del monto final de dicho Expediente Técnico y el **GOBIERNO REGIONAL** aportará el 30% restante, debiendo entenderse que la transferencia inicial de S/. 1'841,124.38 Nuevos Soles, indicada en el literal c) del numeral 5.1 del presente Convenio, formará parte del aporte del 70% antes indicado.

Para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo precedente, ambas partes suscribirán una Adenda al presente Convenio, estableciendo los respectivos aportes para asegurar la culminación de la Obra del Componente de Conservación.

ACUERDO SÉPTIMO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**. La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO OCTAVO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico y de Conservación, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO NOVENO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO DÉCIMO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

b) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO – DISPOSICIONES FINALES

a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



b) Las Obras del Componente de Acondicionamiento Turístico y de Conservación, materia del presente convenio, se financia con los recursos de **COPESCO Nacional** provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, aprobados mediante el Plan Anual 2011 y con los recursos que aporta el **GOBIERNO REGIONAL**.



En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de **MAYO** del año dos mil once.



JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

